

Comisión de Regulación de Energía y Gas

RESOLUCIÓN NÚMERO 16 DE 2002

(Marzo 20)

“Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución CREG-085 de 2000”.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas,

en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que el artículo 73.22 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la facultad de “establecer las fórmulas tarifarias para cobrar por el transporte e interconexión a las redes”, de acuerdo con las reglas de dicha ley;

Que mediante Resolución CREG-001 de 2000, se establecieron los criterios generales para determinar la remuneración del servicio de transporte y el esquema general de cargos del sistema nacional de transporte;

Que mediante Resolución CREG-085 de 2000, artículo 4º literal b), se estableció que la administración, operación y mantenimiento de sistemas troncales y regionales de transporte de propiedad múltiple, será responsabilidad del operador de red que se designe de común acuerdo entre los propietarios de un STT o de un SRT, según sea el caso y, que de no llegarse a un acuerdo sobre la administración, operación y mantenimiento ésta la asumirá el transportador con mayor porcentaje de participación en la inversión base correspondiente;

Que mediante la Resolución CREG-071 de 1999 se adoptó el reglamento único de transporte, RUT, de gas natural, el cual en su numeral 4.1 establece que los transportadores deben operar y mantener sus sistemas de transporte de acuerdo con el RUT, las disposiciones que lo adicionan, modifiquen o sustituyan y con las reglas generales que establezca la CREG, el Ministerio de Minas y Energía u otra autoridad competente de forma que se asegure la prestación eficiente, confiable, continua y segura del servicio de transporte;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 181 del 20 de marzo de 2002 aprobó modificar el artículo 4º de la Resolución CREG-085 de 2000,

RESUELVE:

ART. 1º—Modificar el artículo 4º de la Resolución CREG-85 de 2000 el cual quedará así:

“ART. 4º—Sistemas troncales de transporte o sistemas regionales de transporte de propiedad múltiple. Si en un STT o SRT existen dos o más propietarios, el procedimiento que se

aplicará para la distribución de la remuneración y para la administración, operación y mantenimiento del respectivo STT o SRT tendrá en cuenta los siguientes principios generales:

a) La distribución de los ingresos correspondientes por la remuneración de los costos de inversión y gastos de AO&M se efectuará mediante parejas de cargos, calculados en forma proporcional a la participación de cada propietario del activo, en la inversión base y gastos de AO&M considerados en las tarifas aprobadas por la CREG para el respectivo sistema de transporte;

b) La administración, operación y mantenimiento de dichos activos será realizada por el operador de red, OR, que se designe de común acuerdo entre los propietarios de un STT o de un SRT, según sea el caso. De no llegarse a un acuerdo sobre el OR, cada propietario podrá designar el OR correspondiente. En todo caso, cada propietario será el responsable de la administración, operación y mantenimiento de sus activos”.

ART. 2º—**Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 20 de marzo de 2002.